

Número de Solicitud: 310569424000030

Asunto: Respuesta.

Téngase por presentada la solicitud de Acceso a la Información Pública marcada con el folio 310569424000030, realizada por la C. Cristal Marlene Quevedo Yah, que fue recepcionada vía Plataforma Nacional de Transparencia en fecha 28 del mes de octubre de 2024, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 28 del mes de octubre de 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán recibió la solicitud de acceso a la información pública marcada con el folio número 310569424000030.

II. En la referida solicitud el Usuario requirió información en los siguientes términos:

" POR MEDIO DE ESTE PRESENTE ME GUSTARÍA SOLICITAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO Y LA IDEA DEL PLAN DE FORESTACIÓN DE REMODELACIÓN DE LA CALLE EN LA DIRECCIÓN: CALLE 69 POR 79 C Y 79C BIS #844 EN LA COLONIA NUEVA SAMBULA, YA QUE HACE DOS-CINCO MESES SE REMODELO EN MI DOMICILIO LOS RIELES DEL TREN PARA REMODELAR Y QUE AHÍ PASE EL TRANSPORTE PÚBLICO IETRAM AFECTANDO MI VIALIDAD Y MI ESPACIO PRIVADO POR PARTE DE OBRAS PÚBLICAS"

III. La Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán recibió y atendió la solicitud de acceso a la información pública anteriormente descrita, turnándosela a la Unidad Administrativa competente.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, entre sus funciones se encuentra el recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. - Esta Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, hace del conocimiento de la ciudadana que este Instituto no es competente para conocer la información solicitada referente al Plan de Desarrollo Urbano, debido a que el Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán tiene por objeto: Desarrollar acciones de planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, modernización, mejoramiento, señalización, conservación y mantenimiento de la infraestructura carretera estatal, de conformidad con las normas técnicas y disposiciones jurídicas aplicables; por lo anterior puede dirigirse su solicitud vía Plataforma Nacional al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, quien podría resultar competente para conocer sobre la misma o bien puede acudir personalmente a las oficinas del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial ubicada, en la Calle 60, número 384 x 41 y 39 Col. Centro, Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9406768. Asimismo, cabe señalar que este Instituto no cuenta con un Plan de Forestación de remodelación de dicha dirección, pero en aras de la transparencia me permito infórmale que se efectuó la entrega de 13,820 ejemplares arbóreos de especies nativas en el vivero de acopio de la Unidad de Desarrollo Sustentable en la localidad de Mérida, Yucatán.

Lo anteriormente expuesto con Fundamento en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados, dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán comunicarlo al Solicitante y, en caso de poderlo determinar, señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes. Así como del artículo 53, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública del Estado de Yucatán, al no referirse la solicitud en cuestión a alguna de las facultades, competencias o funciones de este sujeto obligado.

Con base en lo anteriormente expuesto con fundamento en los artículos 124 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; esta Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. - Que la Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, en lo que respecta al Plan de Desarrollo Urbano, no es competente para conocer sobre la información requerida de acuerdo con lo manifestado en el considerando segundo de la presente resolución. Asimismo, se le orientó a dirigir su solicitud al Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, por ser quien pudiera conocer sobre la información solicitada. Respecto, al plan de Forestación, a la Ciudadana se le otorga información que puede ser de su interés.

SEGUNDO. - Infórmesele al solicitante que la resolución que nos ocupa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión, por escrito o por medios electrónicos, ante el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante esta Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en el que surta efectos la notificación de la presente resolución. Lo anteriormente expuesto de conformidad con lo establecido en el artículo 82 y 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, respectivamente.

TERCERO. - Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

CUARTO. - Cúmplase.

Así lo resolvió y firma la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán, Licenciada Alondra Aracelly Acosta Euan. Con fundamento en los artículos 1 y 2 por el que se Designa a la Unidad de Transparencia y se regula el Comité de Transparencia del Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán. En la ciudad de Mérida, Yucatán, a los once días del mes noviembre del año dos mil veinticuatro.

Atentamente



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE YUCATÁN
M. en D. Israel Díaz Valdez
Titular de la Unidad de Transparencia del
Instituto de Infraestructura Carretera de Yucatán